

Anexo III

Procedimiento aplicado en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA

Actos previos al inicio del Procedimiento Administrativo del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental

1. El Titular completará el Formato y enviará la Declaración Jurada de la Situación Actual del Proyecto, a la cual se podrá acceder desde la página web del Sector, consignando la fecha de inicio del proyecto y la información requerida en dicho documento, que permitan determinar qué aspectos de los Términos de Referencia (Edificaciones o Saneamiento), dependiendo de la situación actual del proyecto, utilizará el titular del proyecto o actividad para la elaboración y presentación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). El sistema emitirá una constancia de envió.
2. En caso la información consignada en la Declaración Jurada de la Situación Actual del Proyecto resulte insuficiente para la determinación a la que se refiere el artículo precedente, la Dirección General de Asuntos Ambientales notificará al Titular, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde la presentación de la Declaración Jurada de la Situación Actual del Proyecto, informando que la referida Declaración Jurada, se tiene por no presentada.

Queda expedito el derecho del titular de presentar una nueva la declaración jurada.

3. En caso la información consignada en la Declaración Jurada de la Situación Actual del Proyecto resulte suficiente la determinación a la que se refiere el artículo 1 del presente procedimiento, la Dirección General de Asuntos Ambientales procederá a su verificación dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde la presentación de la Declaración Jurada, notificando en dicho plazo, al titular del proyecto para que presente en un plazo de hasta quince (15) días hábiles, por la Mesa de Partes del Ministerio, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) que contenga los términos de referencia compatibles a la situación actual del proyecto. El plazo a otorgarse para la presentación del PAMA podría ser mayor dependiendo de la complejidad del proyecto.

Inicio del Procedimiento Administrativo del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA

4. Una vez que el administrado, presente la documentación requerida ante la Mesa de Partes del Ministerio, y una vez admitida a trámite, la Dirección General de Asuntos Ambientales, la evaluará dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles. De encontrarse observaciones se le otorgará al administrado, un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a efectos que subsane, pudiéndose otorgar un plazo adicional, dependiendo de la complejidad del proyecto, siempre que sea solicitado por el administrado, dentro del plazo otorgado inicialmente.

5. La Dirección General de Asuntos Ambientales en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para la evaluación señalado en el numeral 4 del presente anexo, emitirá la respectiva Resolución que aprueba o desaprueba la solicitud.
6. El flujograma de Actos Previos y Procedimiento Administrativo del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, forma parte integrante del Anexo III.

Procedimiento aplicado en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA

